



Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y NATURALIZACIÓN DEL PATIO SUR (FASE I) DEL COLEGIO CPEIP “MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA” DE TAFALLA

JUNIO 2026.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AJUV VU9Q TART EUW4

PRC Remodelación patio comarcales diligenciado - SEFYCU 336932

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y NATURALIZACIÓN DEL PATIO SUR (FASE I) DEL COLEGIO CPEIP "MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA" DE TAFALLA

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
La ejecución de las obras definidas en el "Proyecto de Ejecución para la transformación y naturalización del patio sur (FASE I) del colegio "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, suscrito por Eslava y Tejada Arquitectos, S.L. con fecha mayo de 2026; redactado según las directrices de diseño del Plan Director de fecha septiembre 2025. Códigos CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes
B.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto inferior al umbral europeo. Art. 72 y 89 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP). Decreto Foral 133/2025, de 19 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos LFCP.
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
68.988,73 € (IVA excluido) (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos).
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN
65 días <u>No obstante, la obra debe estar finalizada antes del 28 de octubre de 2026</u>
E.- DIVISIÓN EN LOTES
Cláusula 4.
F.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
La exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción en cumplimiento del art. 106 LFCP.
G.- GARANTÍAS
Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
H.- SOLVENCIA
Cláusula 12.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

I.- REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 10.
J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 31.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN
Cláusula 8.
N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio mediante la aplicación de los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas: – Precio: hasta 75 puntos. – Plazo de garantía: hasta 10 puntos. – Criterios sociales: hasta 10 puntos. – Plazo de ejecución: hasta 5 puntos.
O.- UNIDAD GESTORA
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Servicios Urbanísticos y Medioambientales.





FIRMADO POR
de la contratación de las obras para la
transformación y naturalización del patio sur (Fase I)
del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de
Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía
nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar.
- Cláusula 12. Solvencia.
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 17. Recursos

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 23. Abonos.
- Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 26. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 29. Cesión del contrato.
- Cláusula 30. Subcontratación.
- Cláusula 31. Modificación.
- Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 35. Recepción de la obra.

Cláusula 36. Plazo de Garantía.

Cláusula 37. Liquidación.

Cláusula 38. Responsabilidad por vicios ocultos.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 39. Descripción de las obras.

Cláusula 40. Programa de necesidades.

Cláusula 41. Condicionantes específicos de la obra.

Cláusula 42. Designación de Jefe de Obra.

Cláusula 43. Obligaciones específicas del contratista.

Cláusula 44. Asistencia técnica durante la ejecución de las obras.

Cláusula 45. Vigilancia de las obras.

Cláusula 46. Conservación de las obras.

Cláusula 47. Señalización.

Cláusula 48. Disposición de medios humanos y técnicos.

Cláusula 49. Materiales

Cláusula 50. Infraestructuras no identificadas.

Cláusula 51. Restos arqueológicos y antigüedades

Cláusula 52. Plan de obra.

Cláusula 53. Seguimiento de obra.

Cláusula 54. Libro de órdenes.

Cláusula 55. Mediciones y certificaciones

Cláusula 56. Limpieza de obra.

Cláusula 57. Comprobación de los trabajos.

ANEXOS

ANEXO I (SOBRE 1) Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (art. 55 LFCP).

ANEXO II (SOBRE 2) Oferta.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y NATURALIZACIÓN DEL PATIO SUR (FASE I) DEL COLEGIO CPEIP "MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA" DE TAFALLA

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el "Proyecto para la transformación y naturalización del patio sur (FASE I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla", suscrito por Eslava y Tejada Arquitectos, S.L. con fecha mayo de 2026, redactado según las directrices de diseño del Plan Director de fecha septiembre 2025; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto,





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto que define las obras a ejecutar. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

4.1.- El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en el "Proyecto para la transformación y naturalización del patio sur (FASE I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla", suscrito por Eslava y Tejada Arquitectos, S.L. con fecha mayo de 2026, documento que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

4.2.- De conformidad con el art. 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes ya que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

4.3.- Los códigos CPV del contrato de son los siguientes:
45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes

4.4.- La inversión cuenta con financiación de una enmienda nominativa de los Presupuestos Generales de Navarra 2026, motivo por el cual deberá atenderse en lo que resulte de aplicación la Ley Foral de Subvenciones y lo que dispone el convenio regulador de la subvención.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de LFCP, es de 68.988,73 € (IVA excluido).

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 68.988,73 € (IVA excluido).

6.2.- El presupuesto base de licitación comprende los gastos generales, el beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican a continuación.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	COSTES SALARIALES TOTALES (PEM)
Capataz ¹	27,50 €/h	$18,30932 \times 1,3735 = 25,15 \text{ €/h}$	1.063,37 €
Oficial primera ¹	26,20 €/h	$18,02870 \times 1,3735 = 24,76 \text{ €/h}$	3.876,02 €
Peón especializado ¹	21,00 €/h	$15,07873 \times 1,3735 = 20,71 \text{ €/h}$	845,59 €
Peón ordinario ¹	20,20 €/h	$14,64112 \times 1,3735 = 20,11 \text{ €/h}$	9.324,94 €
Oficial 1ª fontanero ²	25,00 €/h	$18,24663 \times 1,3265 = 24,20 \text{ €/h}$	80,75 €
Oficial 2ª fontanero ²	22,50 €/h	$16,46750 \times 1,3265 = 21,84 \text{ €/h}$	5,18 €
Oficial 1ª electricista ³	25,00 €/h	$17,54337 \times 1,3395 = 23,50 \text{ €/h}$	47,38 €
Ayudante electricista ³	22,50 €/h	$16,46906 \times 1,3395 = 22,06 \text{ €/h}$	33,64 €
Oficial 1ª jardinería ⁴	23,50 €/h	$13,63503 \times 1,3215 = 18,02 \text{ €/h}$	767,98 €
Peón jardinería ⁴	20,25 €/h	$10,58788 \times 1,3215 = 13,99 \text{ €/h}$	1.653,77 €
			17.698,60 €





FIRMADO POR
de la contratación de las obras para la
transformación y naturalización del patio sur (Fase I)
del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de
Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía
nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

¹Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº90-02/05/2023). Acuerdo de revisión salarial para el año 2025 corregido (BON nº96-19/05/2026), incrementado por 37,35% por costes de Seguridad Social, según cuadro resumen.

²Convenio Colectivo del Sector de Empresas Instaladoras de fontanería, calefacción, climatización, prevención de incendios, gas y afines de Navarra (BON nº66-07/04/2026), incrementado por 32,65% por costes de Seguridad Social, según cuadro resumen.

³Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Navarra (BON nº210-25/10/2023). Acuerdo de revisión salarial para el año 2026 (BON nº31-12/02/2026), incrementado por 33,95% por costes de Seguridad Social, según cuadro resumen.

⁴Convenio Colectivo Estatal de Jardinería (BOE nº27-30/01/2026), incrementado por 32,15% por costes de Seguridad Social, según cuadro resumen.

CONTINGENCIAS	TIPO COTIZACIÓN % EMPRESA
Contingencias Comunes	23,60 %
Mecanismo de equidad intergeneracional	0,75 %
Desempleo Tipo General	5,50 %
FOGASA	0,20 %
Formación Profesional	0,60%
*Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:	* <u>Tarifa Primas Disposición adicional cuarta . Ley 42/2006 de 28 de diciembre - P.G.E. 2007</u> , en la redacción dada por la D.F. 5ª, del R.D.L. 28/2018 de 28/12/2018.
Códigos CNAE-2009 según actividad económica: Construcción: CNAE 41 Fontanería: CNAE 4322 Electricidad: CNAE 4321 Jardinería: CNAE 8130	Construcción: 6,70% (IT 3,35 IMS 3,35) Fontanería: 2,00% (IT 1,00 IMS 1,00) Electricidad: 3,30% (IT 1,65 IMS 1,65) Jardinería: 1,50% (IT 0,65 IMS 0,85)

6.3.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

La inversión se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 0.3232.6320000 “Ejecución obra proyecto Panaco” del presupuesto vigente, publicado su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra (BON) nº 40, de fecha 24 de febrero de 2026.

Cláusula 8. Plazo y lugar de ejecución.

8.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS NATURALES, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de la obra.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

No obstante, la fecha fin de obra será en cualquier caso antes del 28 de octubre de 2026.

8.2.- El plazo de ejecución podrá ser mejorado por los licitadores conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

8.3.- Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, siempre que esto sea compatible con las condiciones de la subvención otorgada por el departamento de Gobierno de Navarra responsable de la misma.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establece como condición especial de ejecución la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción.

A los efectos de verificar el cumplimiento de la condición citada, el adjudicatario deberá aportar, entre la documentación necesaria para la formalización del contrato, un compromiso relativo a su cumplimiento, y ello sin perjuicio de la obligación de aportar, con carácter previo al acta de comprobación del replanteo e inicio de obras, la información relativa al personal destinado a la ejecución de las obras, con expresa indicación de las nuevas contrataciones que, en su caso, realice para la ejecución del contrato, indicando el porcentaje que suponen y justificando que como mínimo un tercio de las mismas se realizan en favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Asimismo, y a los efectos de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a presentar a la unidad gestora la relación del personal que se encuentra





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

ejecutando el contrato, indicando si en el periodo al que se refiere cada relación se han efectuado nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a jornada completa, y, en caso de ser así, las que se hayan realizado a favor de perceptores de renta mínima de inserción.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP.

Cláusula 12. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

12.1. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en





la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

12.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

- **Relación de las principales obras de urbanización y pavimentación,** ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años, con indicación de importe, fecha y lugar.

Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe igual o superior a 50.000€ (IVA excluido).

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término, según el art. 17.2 a) LFCP.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de la concurrencia de los requisitos para contratar que figura como Anexo I.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, ya que su cuantía es inferior a 5.404.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 LFCP, y el Decreto Foral 133/2025, de 19 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando el pliego regulador y el proyecto o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite





de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en los que deben redactarse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 100 puntos.

14.1. Precio: hasta 75 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

dónde:

P_i	puntuación que otorga la fórmula a la oferta i
P_{max}	puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
B_i	baja de la oferta i $(\text{precio máximo de licitación} - \text{precio ofertado } (P_i)) /$ $\text{precio máximo de licitación}$
B_{max}	baja mayor de entre todas las ofertas
K	coeficiente de proporcionalidad $K=4$, si la B_{max} ofertada es $\leq 1/K$ $K = 1/B_{max}$, si la B_{max} es $> 1/K$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% del precio de licitación, ya que una baja superior excede significativamente el margen formado por gastos generales y beneficio industrial, obligando previsiblemente a reducir costes de ejecución material, pudiendo comprometer la correcta ejecución de la obra.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, conforme a lo dispuesto en el art. 98.4 LFCP.

14.2.3. Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se valorará mediante la asignación de 2 puntos por cada año adicional de garantía respecto al mínimo de 3 años establecido en la cláusula 36 del presente pliego regulador, con un máximo de 10 puntos.

14.2.4. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a subcontratar como mínimo un 5% del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; y al resto de los licitadores, de forma proporcional.

14.2. Plazo de ejecución: hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 65 días naturales determinado en la cláusula 8 del presente pliego, mediante la asignación de 0,50 puntos por cada día natural de reducción, con un máximo de 5 puntos.

Se debe tener en cuenta que la obra debe estar finalizada antes del 28 de octubre de 2026.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 17. Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

18.1. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

18.2. Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la unidad gestora y se llevará a cabo la apertura del sobre 2, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.





Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligarán a la ampliación de dicho plazo.

18.3. Modo de presentación de proposiciones.

Las personas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación, desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección del contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la unidad gestora podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia autentica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 250 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 1 GB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip.).





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pilego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre 1 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18.4. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones contendrán DOS sobres identificados como:

- Sobre 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.
- Sobre 2: Documentación correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

1.- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- Documento de participación conjunta o en UTE: Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Sobre 2: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- Documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura del sobre 1, llevando a cabo en primer lugar el análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la unidad gestora procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre 2, que permanecerá secreta hasta este momento, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la unidad gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de cinco días (5) para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.





Posteriormente, la unidad gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.

La unidad gestora requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de PLENA, de los documentos que se señalan a continuación:

a)Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b)Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c)Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un (1) mes desde el acto de apertura de la oferta económica.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un (1) mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 100.1 LFCP.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco (5) días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos
- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaria Municipal. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. **Póliza de seguro de responsabilidad civil.** A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubra como mínimo el importe de la obra, el tiempo de ejecución y el plazo de garantía desde el acta de recepción de las obras.
3. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

4. Compromiso expreso suscrito con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de licitación y las prestaciones a las que se refiere.

5. Compromiso relativo al cumplimiento de la **condición especial de ejecución** prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra. En el supuesto de que la fecha de expedición de la certificación no coincida con la de su presentación en el Ayuntamiento el cómputo del plazo indicado para su abono se iniciará al día siguiente de su presentación en la forma indicada.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a results de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral,





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

25.2. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

25.3.- Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.4.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

25.5.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6.- El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

25.7.- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la documentación técnica en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.





El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 31. Modificación.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ Incumplimientos leves:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
- d) Deficiente calidad en la realización de los trabajos, remates y acabados.
- e) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.





✓ **Incumplimientos graves**

- a) Inobservancia en la vigilancia de los trabajos.
- b) Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- c) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión de residuos.
- d) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
- f) Instalación defectuosa del material suministrado.
- e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

✓ **Incumplimientos muy graves**

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 9 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) El incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
- d) Ejecución defectuosa del contrato.
- e) Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- f) El abandono de la obra.
- g) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar hasta el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pilego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 34. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación mínima de quince (15) días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 35. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el





FIRMADO POR
de la contratación de las obras para la
transformación y naturalización del patio sur (Fase I)
del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de
Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía
nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, en el proyecto técnico y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la DF toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y/o urbanización.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 Bis LFCP, a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y lo publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Cláusula 36. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, con un plazo mínimo de tres (3) años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.

Cláusula 37. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez (10) días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

Cláusula 38. Responsabilidad por vicios ocultos.

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 39. Descripción de las obras.

Las obras deberán realizarse con sujeción estricta al “Proyecto para la transformación y naturalización del patio sur (FASE I) del colegio “Marqués de la Real Defensa” de Tafalla”, suscrito por Eslava y Tejada Arquitectos, S.L. con fecha mayo de 2026, redactado según las directrices de diseño del Plan Director de fecha septiembre 2025; y que ostenta carácter contractual.

En la ejecución del contrato se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas adicionales que se establezcan a través del presente pliego.

Cláusula 40. Programa de necesidades.

La actuación tiene como objetivo la remodelación del patio sur (fase I) del Colegio CEIP Marqués de la Real Defensa de Tafalla, siguiendo las directrices marcadas en el Plan Director redactado en septiembre de 2025.

Para cumplir con la normativa técnica y resolver las necesidades detectadas, el proyecto contempla, entre otras, las siguientes actuaciones:

– Actuaciones previas

Se pretende talar las acacias existentes, debido a su mal estado de conservación.

Se realizarán trabajos de desmontaje y traslado del mobiliario existente.

– Levantados, demoliciones y excavaciones

Se plantea el levantado y la demolición del solado de adoquín existente y del pavimento de baldosa hidráulica entre los recuadros de adoquín.

Se realizarán trabajos de excavación a cielo abierto para el camino central y áreas de estancia, excavaciones de pozos para el arbolado y excavaciones de zanjas drenantes.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pilego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

– **Drenaje sostenible**

Se ejecutará un drenaje sostenible, fomentando la absorción de las pluviales en el terreno de forma natural, aunque se ejecutarán zanjas drenantes y se colocará tubo dren que se conectará a la red de saneamiento existente, con arquetas registrables con tapa de fundición.

– **Modelado del terreno**

Las áreas ajardinadas se rellenarán hasta el nivel de suelo existente. Se crearán adicionalmente relieves de mediana altura generando un suave modelado del paisaje, que favorece la plantación.

El tratamiento de las tierras en zonas verdes consiste en el laboreo del terreno existente, sobre la cual se añade parte de las tierras procedentes de la excavación, generando suaves relieves. Aunque se contempla también el aporte de tierra vegetal, realizándose análisis de calidad a las mismas.

– **Encintados, solados y acabados**

El encintado del camino principal se realizará mediante pletina de acero al carbono en tramos curvos, de dimensiones 150.10mm, fijada con dados de hormigón cada metro, quedando enrasado o por debajo del pavimento de tierra estabilizada.

El camino se ejecutará con tierra estabilizada, mediante aporte de una capa superficial de 10 cm de espesor y acabado compacto, de mezcla de arena y estabilizante, y consolidante de terrenos, a base de cal hidráulica natural, extendida, nivelada y compactada con medios mecánicos hasta alcanzar el 95% en el ensayo Proctor Modificado.

Las áreas ajardinadas se cubren con capa final de acabado de mantillo vegetal específicamente apto para siembra de pradera silvestre autóctona.

– **Plantaciones**

Se planta nuevo arbolado en las zonas verdes, que se completa con arbustos de porte.

– **Instalaciones**

De manera general se plantea una red de riego para bocas de riego, otra para riego de arbolado con irrigadores y anillo de goteo, y otra para riego de arbustivas, florales y bulbáceas con anillo de goteo y riego de por sistema de goteo.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

Se conecta desde arqueta con programador.

Cláusula 41. Condicionantes específicos de la obra.

- Tratándose de obras a realizar en un centro educativo, se deberá tener especial cuidado en el vallado perimetral, para garantizar que no pueda acceder persona no autorizada a la obra. Además, se intentará realizar los trabajos de mayor molestia-ruido fuera del horario lectivo del centro.
- El ámbito de la obra se encuentra expresado gráficamente, pero también será considerado ámbito aquellas partes en las que deba actuarse para continuar los servicios o dar continuidad a la urbanización (instalaciones, pavimentos, firmes...).
- Será por cuenta del contratista la protección de la pavimentación y la conservación de los elementos existentes. Al finalizar la obra, el perímetro de actuación de la misma deberá quedar en perfectas condiciones, siendo responsabilidad del contratista las labores de reposición y limpieza que fueran necesarias.
- Previamente al inicio de las obras, el contratista deberá coordinarse con la Brigada Municipal y Policía Municipal, para la implantación de los equipos, maquinaria y medios auxiliares en la obra, así como para regular los accesos a la misma, etc.
- Asimismo, se coordinará con las compañías suministradoras el corte y retirada de las instalaciones existentes u otras que pudieran discurrir por las fachadas de los edificios o circundantes que puedan verse afectadas.
- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico existente, tanto al peatonal como al rodado. El contratista deberá adoptar las medidas de toda índole (medios humanos y materiales) indicadas por la Policía Municipal o por el responsable del contrato en cuanto a la afección al tráfico en la zona de actuación de la obra y su regulación. Estas medidas, así como los gastos que ocasionen, serán a cuenta del contratista.





Diligencia para hacer constar que el Pilego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

- Deberá prestarse especial cuidado a los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra. El contratista deberá disponer de una persona disponible para poder atender a la obra en cualquier momento en el que no se trabaje en ella (de día o de noche, laboral o festivo), con el objeto de garantizar la correcta disposición de los vallados, señalización y cierres de la misma.
- Se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los viales en los acceso e inmediaciones de la obra, manteniéndolos en todo momento limpios, y teniendo especial cuidado en la limpieza de los viales perimetrales a la obra.
- Deberán minimizarse los niveles de emisión de ruidos y humos, manteniendo limpio el entorno de basuras, vertidos y restos procedentes de la obra. Queda prohibido verter gasoil, aceites. Para ello las labores de suministro y mantenimiento se realizarán fuera del ámbito de la obra o empleando medios que garanticen la ausencia de estos vertidos.
- El contratista será responsable de las labores de limpieza y reposición que fueran necesarias acometer, en todo caso, con materiales de características iguales o similares a los existentes.

Cláusula 42. Designación de Jefe de Obra.

El contratista deberá designar un Jefe de Obra (JO), que es el personal que, integrado en el equipo del contratista, será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.

Cláusula 43. Obligaciones específicas del contratista.

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado RD.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

El documento contará con el previo informe favorable del CSS o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

Cláusula 44. Asistencia técnica a durante la ejecución de las obras.

Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la DF y los STM cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

Cláusula 45. Vigilancia de las obras.

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, maquinaria, materiales e instalaciones.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por los STM para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos (2) semanas.

Cláusula 46. Conservación de las obras.

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

encontradas conformes por la DF inmediatamente después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Cláusula 47. Señalización.

El contratista está obligado a señalizar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la DF y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

Cláusula 48. Disposición de medios humanos y técnicos.

El contratista, además del Jefe de Obra -que actuará en su representación a todos los efectos- está obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, material, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

Al inicio de la obra el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.

La DF o los STM podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

Cláusula 49. Materiales

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada





en la memoria técnica. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la DF.

El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la DF, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

Cláusula 50. Infraestructuras no identificadas.

El contratista es el responsable de la obtención de la información relativa a redes de servicios, infraestructuras e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Está obligado a avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo la presencia de vigilantes cuando fuera necesario.

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en la memoria técnica, o no apareciera reflejada allí, deberá ser





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pilego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

puesta en conocimiento de la DF y de los STM en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida alguna al respecto.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el contratista ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el contratista siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Cláusula 51. Restos arqueológicos y antigüedades

Si durante la ejecución de las obras el contratista descubriera restos arqueológicos, antigüedades u objetos de características similares, lo comunicará de forma inmediata a la DF y los STM.

Estos objetos serán propiedad de Ayuntamiento de Tafalla.

Cláusula 52. Plan de obra.

Previamente al inicio de las obras, el contratista presentará un programa de ejecución de los trabajos ajustado a las fechas del calendario en que se desarrollarán los trabajos que servirá de base para el control de plazos.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente recogiendo los ajustes que se vayan produciendo y aportando una copia a la DO y los STM.

Cláusula 53. Seguimiento de obra.

La DF convocará, con una periodicidad mínima semanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO, personal técnico del equipo de la DF que estimen oportuno y los STM, si lo consideran necesario.

El contratista, por medio de su representante el JO, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta





por escrito y en el plazo máximo de tres (3) días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la DO o los STM podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

Cláusula 54. Libro de órdenes.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DO, los STM y el contratista. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista, por medio del JO, estará obligado a firmar cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la DO o los STM.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Cláusula 55. Mediciones y certificaciones.

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DO y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios de la memoria técnica para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

- a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares.
- b) Las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios de la memoria técnica, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez





terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de la memoria técnica, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la DO.

c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DO expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la DO la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción.

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Cláusula 56. Limpieza de obra.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

que haya podido originar cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de obra.

Cláusula 57. Comprobación de los trabajos.

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras a los STM y DF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs y la requerida por la DF.

Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad semanal y aquellas de detalle que considere oportunas.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

**ANEXO I
(SOBRE 1)**

Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (art. 55 LFCP)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

ENTERADO/A DEL PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y NATURALIZACIÓN DEL PATIO SUR (FASE I) DEL COLEGIO CPEIP "MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA" DE TAFALLA,

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la unidad gestora del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Tafalla, a _____ de _____ de 2026

(Firma)





Diligencia para hacer constar que el Pliego Regulador de la contratación de las obras para la transformación y naturalización del patio sur (Fase I) del colegio CPEIP "Marqués de la Real Defensa" de Tafalla, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1120 de 15 de junio de 2026, constando de 53

**ANEXO II
(SOBRE 2)
Oferta**

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____.

SUSCRIBE LA PRESENTE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y NATURALIZACIÓN DEL PATIO SUR (FASE I) DEL COLEGIO CPEIP "MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA" DE TAFALLA:

- **UN PRECIO DE _____ € (IVA EXCLUIDO)**
- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE _____ AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 3 AÑOS ESTIPULADO EN EL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN**
- **SUBCONTRATACIÓN DEL _____ % DEL PRECIO DE LICITACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN**
- **REDUCCIÓN DE _____ DÍAS NATURALES RESPECTO AL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN**

Tafalla, a _____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

